



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000639/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R811/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181723000639**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de octubre de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 4 de octubre de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000639**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**SIENDO DE DOMINIO PÚBLICO QUE EN LA CONSTITUCION FEDERAL PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:** • **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** • **Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones,** • **Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados Siendo también de dominio público la existencia de una ley general reglamentaria de transparencia y acceso a la información, es que se conoce, lo siguiente: Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, las correspondientes de la Federación, de las Entidades Federativas y demás normatividad aplicable, los sujetos obligados, el Instituto y los Organismos garantes deberán atender a los principios señalados a continuación: Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. DICHO TODO LO ANTERIOR Y CON BASE EN ACUERDO DEL CONSEJO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, COMO NORMATIVIDAD APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, Y POR TANTO DE SU ENTERA COMPETENCIA, ES QUE SE SOLICITAN LOS DOCUMENTOS EN ARCHIVO DIGITAL DENOMINADOS DIAGNOSTICOS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIENIO 2017 Y 2020". y con:**

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000635**.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1098/2023, de fecha 1 de octubre de 2023, a la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/PF/1035/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, signado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente de la citada Dirección, señaló que realizó la búsqueda exhaustiva y minuciosa, observando los principios de Congruencia y Exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, así como el Criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Quinto. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas, el día trece de octubre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000639/2023, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; por unanimidad de votos de las y los integrantes del Órgano Colegiado, acordaron lo que a la letra dice:



----- **ACUERDO SF/CT/SE/158/2023** -----

Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información, realizada por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/PF/1035/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, relativa a la solicitud del folio número 201181723000639.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 04 de octubre de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000639**, con el oficio SF/PF/1035/2023, de fecha 11 de octubre de 2023 y en los términos de los considerandos cuarto y quinto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio SF/PF/1035/2023, de fecha 11 de octubre de 2023.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000639**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Víctor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente
ACH.





Número de Expediente: PE12/108H.2/C6:21.1/54/2023
Número de Oficio: SF/PF/1035/2023
Asunto: Se atiende su solicitud con folio 201181723000639.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de octubre de 2023.

Lic. Víctor Hugo Santana Ruíz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión
y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia
Presente

En atención a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/1098/2023, recibido el 05 de octubre de 2023, mediante el cual solicita que sea buscado exhaustiva y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de la estructura de esta Procuraduría Fiscal, la información requerida por el peticionario en la solicitud de información con folio 201181723000639; al respecto, se informa lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo requerido, se efectuó una búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada por la C. Mariana Claudia Rodríguez Arango, como Encargada de revisar los archivos de la Procuraduría Fiscal, siendo las 11:00 horas del 06 de octubre de 2023, en los archivos físicos y digitales que obran en ésta misma, ubicada en las oficinas del Edificio Saúl Martínez, segundo piso, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", sita en Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, en la cual no se localizó lo relativos a ...LOS DOCUMENTOS EN ARCHIVOS DIGITAL DENOMINADOS DIAGNÓSTICOS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIENIO 2017-2020, por lo cual se concluye que la información solicitada es inexistente.

Lo anterior se comunica con la facultad otorgada al suscrito en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 23, 24, 26, 27 párrafo primero, fracción XII, 29 párrafo primero y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numerales 1., 1.0.2., 5, 8 fracción IV y 72 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO
PROCURADOR FISCAL
Corresponde al oficio número SF/PF/1035/2023

C. c. p. Expediente

CAG/ALPZ/DE

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RECIBIDO
11 OCT 2023
Recibido: Agil 88243
Hora: 15:01 Anexos: 8/a

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asesoría Jurídica
ARCHIVO UT

RECIBIDO
11 OCT 2023

Página 1

19:10 9 da

